



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2018-MPT

Pampas, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

El Proveído N°2439 de fecha 20 de setiembre de 2018 de la Gerencia Municipal; Informe N°478-2018-GPP/MPT de fecha 20 de setiembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 42°, inciso 42.1 establece que la Incorporación de Mayores Fondos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operación oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2017-EF/76.01 y a través de las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01 se modificó la mencionada Directiva, en su Artículo 23°, inciso 23.2 la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 41.1 del Artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, en los Artículos 23° numeral 23.4 de la directiva antes mencionada, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúe por resolución de Alcaldía debiendo de expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20°; y los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de MAYORES INGRESOS, por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), con el detalle siguiente:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : 08 Otros Impuestos Municipales

CLASIFICADOR INGRESO	DE	DETALLE	MONTO S/.
1.1.2 1.1 1		PREDIAL	60,000.00
1.1.2 2.1 1		ALCABALA	20,000.00
1.1. 2.2.1 1		AL PATRIMONIO VEHICULAR	20,000.00
TOTAL S/.			100,000.00
TOTAL INGRESOS S/			100,000.00

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : 08 Otros Impuestos Municipales

GENÉRICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/.
2. 3	BIENES Y SERVICIOS	100,000.00
TOTAL S/.		100,000.00
TOTAL EGRESOS S/		100,000.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2018-MPT

Pampas, 20 de setiembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y a las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO: Codificaciones

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de las incorporaciones de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


ARTÍCULO CUARTO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Jaime Clemente Arteaga
ALCALDE (a)

